

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud reiterada de aclaración de traslado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

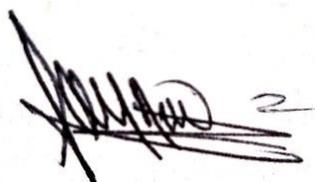
Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	796
RADICADO:	76001 31 10 014 2018 00486 00
PROCESO:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	YENNI DELGADO GARCÍA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO VALENCIA RUIZ
DECISIÓN:	ACLARA TRASLADO, REQUIERE A LA PARTE

En atención a los correos electrónicos del 18 de diciembre de 2020, 12 de enero y 17 de marzo de 2021 donde solicita aclarar el traslado registrado el 16 de diciembre de 2020, se indica que le asiste razón a la mandataria y que el referido fue incluido por un error involuntario de digitación; dentro del presente proceso no se ha efectuado ni allegado prueba genética de ADN.

Ahora bien, no obstante a lo anterior, se exhorta a la parte interesada efectuar las actuaciones necesarias para procurar la notificación a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ello con el fin de que una vez se encuentre trabada la Litis proseguir con la toma de muestras para la práctica de la prueba genética de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 059
del 15 de abril de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.